

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202407-00052395
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Bucaramanga, julio 19 de 2024

Doctora  
**LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Secretaria de Planeación  
Municipio de Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta a solicitud de concepto Jurídico para la Participación de Comunidades en Asentamientos Humanos en el Marco de los Presupuestos Participativos. Rad 2-GDE-202406-00047231.

Con el presente, respondo a su derecho de petición en la modalidad de concepto, bajo las siguientes consideraciones:

### 1. HECHOS

Refiere en su solicitud los hechos que a continuación se relatan:

*“En el ejercicio de la estrategia de presupuestos participativos, se da la situación que ciertas comunidades no tienen junta de acción comunal (JAC), debido a que se encuentran en condición de Asentamientos humanos, sin ser esto impedimento para que puedan acceder a la participación ciudadana, mediante los acuerdos de comuna dentro de la estrategia de presupuestos participativos, según decreto 0159 de 2012.*

*Esta condición (asentamientos humanos), hace que estas comunidades solo puedan acceder a proyectos de tipo social como son las escuelas deportivas y la formación e implementación de bandas musicales: dichos proyectos incluyen la dotación de elementos deportivos e instrumentos musicales según el caso.*

*Ante esta situación se requiere concepto jurídico para definir la actuación del comité técnico ante estos proyectos y poder guiar a la unidad ejecutora en la entrega de los elementos de los mismos proyectos contemplan a las comunidades que lo solicitan, o a los ediles de la comuna donde se encuentran, o a otra JAC de un barrio vecino, ante la ausencia y la imposibilidad de conformar una JAC propia mientras no se cambie el estatus de dicha comunidad.”*

### 2. INTERROGANTE:

¿cómo garantizar la participación efectiva y la correcta asignación de recursos a las comunidades en situación de Asentamientos Humanos en Bucaramanga, que no cuentan con una Junta de Acción Comunal (JAC), en el marco de la estrategia de presupuestos participativos establecida por el Decreto 0159 de 2012?

DEPENDENCIA: SECRETARÍA JURÍDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202407-00052395
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

**a) Derecho a la Participación Ciudadana: estrategia de presupuestos participativos - Acuerdos de comuna o corregimientos.**

La Constitución Política de 1991, en su artículo 1, junto con las Leyes 1551 de 2012 y 1757 de 2015, proporciona las pautas para que los gobiernos a nivel departamental, municipal, distrital y local promuevan la democracia participativa. Estas normativas requieren que se priorice y ejecute un porcentaje de los recursos públicos asignados a los entes territoriales, asegurando así que la ciudadanía participe de manera efectiva en las decisiones públicas.

El artículo 117 de la Ley 136 de 1994, ampliado por el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012, dispone que la administración debe garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar el presupuesto participativo. Esto incluye la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito, dentro del plan plurianual de inversiones. Para ello, se insta a crear un componente denominado Presupuesto Participativo dentro del Presupuesto Municipal, que será parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio.

De esta manera, los "Acuerdos Participativos" elaborados mediante ejercicios democráticos, que contienen los compromisos sobre la asignación del presupuesto, y son incorporados por las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales dentro del presupuesto de cada entidad territorial o local, según corresponda, antes de la discusión de los presupuestos plurianuales. Esto se realiza en conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015.

En correspondencia con lo anterior, el Decreto Municipal 0159 de 2021 "por el cual se modifica el proceso de planeación, implementación y ejecución de la estrategia general de presupuestos participativos en el municipio de Bucaramanga", reglamenta la estrategia de presupuestos participativos en el municipio de Bucaramanga en su Capítulo III artículo 24 consigna las etapas de implementación del ejercicio de acuerdos de comuna o corregimiento establece lo siguiente:

**"ETAPA 5 - CONFORMACION DEL ACUERDO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.** Cada Junta de Acción Comunal (JAC) con el acompañamiento de la Junta Administradora Local (JAL) de su respectiva comuna o corregimiento, y con el apoyo de la Secretaría de Planeación, tienen la responsabilidad de convocar a la mayor cantidad de vecinos del barrio o vereda a participar en una Asamblea de Residentes, según los procedimientos y condiciones estipuladas en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que expida la Secretaría de Planeación...**Parágrafo:** Aquellos Barrios o Veredas que no tengan Junta de Acción Comunal (JAC) en actividad, los ediles de la Junta Administradora Local (JAL) pueden adelantar la Asamblea de Residentes bajo la asesoría y acompañamiento del Equipo Facilitador de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Desarrollo Comunitario (UNDECO) de la Secretaría de Desarrollo Social, esto con el objetivo de conformar el Acuerdo de Presupuestos Participativos." (subrayado y resalto fuera de texto).

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202407-00052395
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Así las cosas, el Decreto Municipal 0159 de 2021 en su artículo 25 y siguientes detallan el proceso de revisión, aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos e incorporación de los acuerdos participativos al presupuesto municipal.

**b) Mecanismos de Representación: Alternativas para la creación de las JAC.**

La constitución Política de Colombia en su artículo 40 garantiza el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, incluyendo diversas formas de participación democrática. Este derecho se extiende a todas las comunidades, independientemente de su estatus o formalidad organizativa.

Así, el párrafo 2 del Artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 señala que, en asentamientos humanos cuyo territorio no se ajuste a las categorías tradicionales de barrio, vereda o caserío, la autoridad competente puede autorizar la constitución de una Junta de Acción Comunal (JAC) si se considera conveniente para el desarrollo del asentamiento.

En ese orden de ideas, el artículo 2.3.2.1.1.1 del decreto 1501 de 2023 consagra el reconocimiento de Personería Jurídica y dispone:

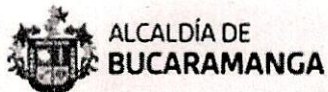
*“Para que las entidades de inspección, control y vigilancia competentes de conformidad con la ley reconozcan la personería jurídica a las organizaciones comunales, se requiere que estas presenten la siguiente documentación:*

- 1. Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.*
- 2. Relación en que se detalle el nombre y documento de identificación de los afiliados y/o afiliadas al organismo comunal debidamente soportado con el registro de asistencia.*
- 3. Actas que acrediten la constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios.*
- 4. Copia de los estatutos...”*

**3. RESPUESTA A LA CONSULTA ELEVADA:**

Transcrito lo anterior, la Secretaría Jurídica, responde:

Como se analizó en el literal b) *“Mecanismos de Representación: Alternativas para la creación de las JAC”* del presente documento, el asentamiento humano podrá acceder a la creación de una junta de acción comunal cumpliendo con los requisitos exigidos por la autoridad competente y de esta manera conformar el acuerdo de presupuesto participativo para la entrega de recursos.



DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202407-00052395
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Adicionalmente, es importante subrayar que cuando no sea posible cumplir con los requisitos para la creación de la JAC por parte del asentamiento humano, la normativa actual no prevé explícitamente esta situación.

No obstante, la situación expuesta, acudiendo a la analogía en la interpretación de las normas, se podría considerar similar a cuando la norma señala que una junta de acción comunal se encuentra inactiva, como se indica en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Municipal 0159 de 2012, que establece: "Aquellos Barrios o Veredas que no tengan Junta de Acción Comunal (JAC) en actividad, los ediles de la Junta Administradora Local (JAL) pueden adelantar la Asamblea de Residentes bajo la asesoría y acompañamiento del Equipo Facilitador de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Desarrollo Comunitario (UNDECO) de la Secretaría de Desarrollo Social...", en este caso, los ediles de la comuna pueden actuar como representantes y facilitadores en la entrega de recursos y ejecución de proyectos. Esto permitiría garantizar la participación de las comunidades en asentamientos humanos en los procesos de presupuestos participativos, asegurando así que no queden excluidas de la posibilidad de recibir recursos y ejecutar proyectos comunitarios.

Se reitera que el presente concepto se emite con fundamento en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN**  
Secretaria Jurídica  
Municipio de Bucaramanga

Elaboró: Andrea Espinosa- Abogada CPS Secretaría Jurídica  
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Sub Secretario Jurídico



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo: 2-GDE-202406-00047231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.27/

Andrea

Bucaramanga, Junio 25 de 2024

Doctora  
**PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN**  
 Secretaría Jurídica  
 Alcaldía de Bucaramanga  
 Ciudad



**ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO**

Cordial saludo

La Secretaría de Planeación, con el fin de continuar con el desarrollo del Ejercicio de Presupuestos Participativos de una manera efectiva y eficaz, le solicita muy respetuosamente, se emita Concepto Jurídico ante el siguiente caso:

En el ejercicio de la estrategia de presupuestos participativos, se da la situación que ciertas comunidades no tienen junta de acción comunal (JAC), debido a que se encuentran en condición de Asentamientos Humanos, sin ser esto impedimento para que puedan acceder a la participación ciudadana, mediante los acuerdos de comuna dentro de la estrategia de Presupuestos Participativos, según Decreto 0159 de 2012.

Esta condición (Asentamientos Humanos), hace que estas comunidades solo puedan acceder a proyectos de tipo social como son las escuelas deportivas y la formación e implementación de bandas musicales; dichos proyectos incluyen la dotación de elementos deportivos e instrumentos musicales según el caso.

Ante esta situación se requiere concepto jurídico para definir la actuación del Comité Técnico ante estos proyectos y poder guiar a la unidad ejecutora en la entrega de los elementos que los mismo proyectos contemplan a las comunidades que lo solicitan, o a los Ediles de la Comuna donde se encuentran, o a otra JAC (Junta de Acción Comunal) de un Barrio vecino, ante la ausencia y la imposibilidad de conformar una JAC propia mientras no se cambie el estatus de dicha comunidad.

A



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo: 2-GDE-202406-00047231
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.27/

Quedando a la espera de una pronta respuesta y así continuar trabajando mancomunadamente, por una Ciudad Bonita otra Vez

Atentamente.



LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Secretaria de Planeación

Proyectó/: Mauricio Forero Orozco /Profesional CPS ✓  
Revisó: Laura Milena Otero Pilonieta/Orientadora Presupuestos Participativos ✓